



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 988-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 28 SET. 2020

## VISTO:

El Expediente N° 001-2020044537, que contiene el Informe Técnico N° 0025-2020-JEHV de fecha 12 de agosto del 2020, el Informe Técnico N° 067-2020-GRSM/SGDI de fecha 3 de setiembre del 2020, el Informe Legal N° 547-2020-GRSM/ORAL de fecha 9 de setiembre del 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2013-GRSM/PGR de fecha 15 de julio del 2013 se resolvió aprobar la “Directiva para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de San Martín” que tiene como objetivo establecer los procedimientos técnicos y administrativos que permitan optimizar la gestión de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional San Martín, con la finalidad de optimizar los procedimientos de Gestión de Proyectos de Inversión en sus fases de pre inversión, inversión y evaluación ex post, en las Unidades Formuladoras y Ejecutoras del Gobierno Regional San Martín con el propósito de contribuir en mejorar las condiciones y oportunidad de la oferta de los servicios públicos, bajo un enfoque territorial, en beneficio de la población y coadyuvando a elevar la calidad de vida de la población y el desarrollo territorial sostenible de la Región San Martín, al amparo de la Ley N° 27293 “Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública” y sus modificatorias, y del Decreto Supremo N° 102-2007-EF “Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública” y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2020-JEHV de fecha 12 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones concluyó que: “(...) el proyecto de Directiva N° 001-2020-GRSM-GRPyP/SGPMI, ‘Directiva para la Gestión de Inversiones del Gobierno Regional San Martín’, formulada por esta Sub Gerencia, se encuentra en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMYGI) aprobado mediante D.L. N° 1252, su modificatoria el D.L. N° 1432, su Reglamento aprobado con R.D. N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas intervinientes que forman parte de la Bases Legal de la referida Directiva mientras que la ‘Directiva para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional San Martín’ se encuentra redactada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2013-GRSM/PGR (Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2014-GRSM/PGR). Por lo expuesto, esta Sub Gerencia considera necesario dejar sin efecto a la ‘Directiva para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional San Martín.’”;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2020-GRSM/SGDI de fecha 3 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia Institucional concluyó que: “4.1. (...) el proyecto de Directiva N° 001-2020-GRSM-GRPyP/SGPMI, ‘Directiva para la Gestión de Inversiones del Gobierno Regional San Martín’, formulada por esta Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, muestra una serie de modificaciones a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2013-GRSM/GRPyP ‘Directiva para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional San Martín’, de la cual el presente





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 288-2020-GRSM/GR

proyecto muestra cambios que serán necesarios para promover la eficacia y eficiencia en la Gestión de las Inversiones del Gobierno Regional San Martín. 4.2. Por lo expuesto, esta Sub Gerencia considera necesario dejar sin efecto a la Directiva N° 003-2013-GRSM/GRPyP 'Directiva para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional San Martín', enmarcada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2013-GRSM/PGR (Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GRSM/PGR.”;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública señala que “Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.”;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” establece que “El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”;

Que, el Artículo 1° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” señala que “La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.”;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)”;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que “El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.”;

Que, el literal c., del Artículo 5° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado precisa que “El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones (...) Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.”;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

